

## CORRUPTELAS JUDICIALES.

Entre las corruptelas más trascendentales y de importancia más seria, es sin duda alguna la que vamos á apuntar en este artículo.

Ante el Juez civil, viene á discutirse el patrimonio, que en algún caso podría significar honra, pero que en la generalidad, es solo el problema del egoísmo y la discusión del lucro.

Ante el Juez del ramo penal siempre se plantean problemas cuya resolución implica libertad y honra. Las fórmulas judiciales tienen aquí una importancia trascendental, no solo por aquella consideración, sino también porque, si el precavido egoísmo no da paso sin el consejo del abogado y sin la ayuda del patrono, en la materia penal, ni es posible asistir á todos los actos del cliente, porque lo prohíbe en algunos casos la ley, ni la mayor parte de los que comparecen ante aquellos estrados son personas que pudieran comprender la necesidad de asistirse de patronos.

No queda allí más garantía que la observancia rigurosa de la ley, la que no siempre se observa, dado que los escribientes y no los jueces son los que toman sus declaraciones á las personas citadas en un juicio criminal.

Esta práctica viciosa produce el siguiente resultado con mengua de los intereses sociales y de la Justicia.

Se presenta un testigo ante el infeliz escribiente agobiado bajo el peso de ochenta ó cien partidas que tiene á su cargo. Lo examina violentamente y según el resumen que él hace de la cita que le resulta al comparente, que casi nunca le lee íntegra, y en un pedazo de papel apunta las generales del testigo y el sentido de su declaración, que después desarrolla colaborando, no solo en la terminología, lo que es ya bastante para extraviar el criterio del que ha de juzgar con presencia de aquellos datos, sino también, con serias modificaciones en el fondo de la deposición, y esto no por malicia, aunque allí puede hacer su mejor cosecha, sino en la mayor parte de casos, por

infidelidades de la memoria recargada de innumerables hechos, si no perfectamente idénticos, si muy parecidos que fácilmente cambian las especies, atribuyéndose á un testigo examinado en un proceso, datos, hechos ó circunstancias declaradas por otro diferente.

Causa horror pensar que esos son los elementos con que se construye una condena, la piedra angular de una sentencia cuya parte resolutive vendrá á ser el anatema de una honra, la muerte de un hombre.

El remedio sería sencillísimo: que los Jueces se preocuparan más de la suerte de los infelices que caen en su poder y que se dedicaran con tesón al cumplimiento de su encargo, procurando que los escribientes tuvieran menos ingerencia en las causas.

## OTRA VEZ EL JUEZ PÉREZ.

Contra derecho, acaba de poner en libertad el Juez 1º Correccional Pérez, á un individuo que después de haber estado tomando copas en una cantina, se negó á pagar el importe de ellas. El dependiente de la cantina por más que reclamó el precio de las copas servidas, solo consiguió que el bebedor, indignado por el cobro que se le hacía, se armara de un ladrillo con el que lo golpeó causándole una herida.

En el Juzgado declaró la madre del heridor que el dependiente la había dado un *manazo*; y que su hijo, en su defensa, golpeó con el ladrillo al dependiente. Con esta declaración estuvo conforme el heridor, ratificando que en defensa de su madre se había visto obligado á golpear al cantinero.

No hay testigos que abonen las declaraciones del heridor y de su madre. Tampoco obra en el proceso constancia médica ninguna en que se asiente la existencia de huella alguna causada por el *manazo* del dependiente, pero ésto no obstante, el Juez Pérez, ha declarado exculpante la circunstancia de haber obrado el heridor en defensa de su madre, circunstancia que no está probada,